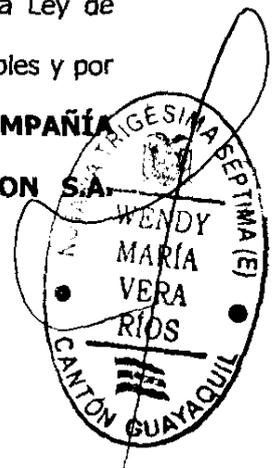




2

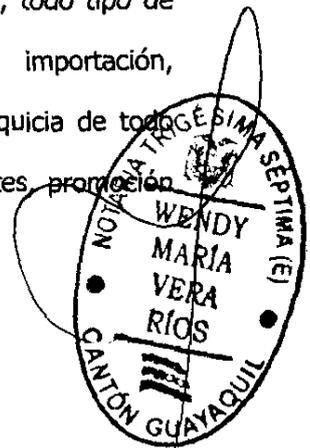
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MADERAS PRECIOSAS DE EXPORTACION S.A. MADEPEX -----**  
**CUANTIA: US\$ 800.00 -----**

1  
2  
3  
4  
5  
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el  
7 día cinco de agosto de dos mil trece, ante mí, abogada WENDY MARÍA VERA RÍOS,  
8 Notaria TRIGÉSIMO SÉPTIMA encargada de este Cantón, comparecen: por sus propios  
9 derechos: El señor **ALBERTO MIGUEL WATED APARICIO**, divorciado, de ocupación  
10 ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad; y,  
11 la señora **MARÍA VERÓNICA CORREIA JAIME**, divorciada, de ocupación ejecutiva,  
12 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, a quienes  
13 identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de  
14 identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden  
15 como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me  
16 presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:**  
17 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual  
18 conste la constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las  
19 cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la  
20 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
21 compañía anónima que se denomina **MADERAS PRECIOSAS DE EXPORTACION**  
22 **S.A. MADEPEX** los señores: **ALBERTO MIGUEL WATED APARICIO** y **MARÍA**  
23 **VERÓNICA CORREIA JAIME**, por sus propios derechos, divorciados, domiciliados en  
24 la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.-** La compañía que  
25 se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de  
26 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por  
27 el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
28 **ANÓNIMA DENOMINADA MADERAS PRECIOSAS DE EXPORTACION S.A.**



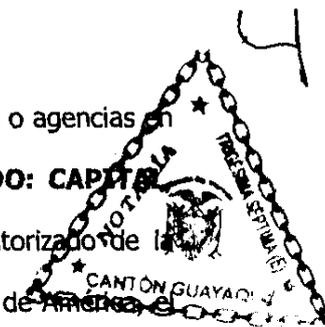
1 **MADEPEX- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**  
2 **Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en la ciudad de Guayaquil una  
3 compañía anónima que se denominará **MADERAS PRECIOSAS DE EXPORTACION**  
4 **S.A. MADEPEX**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto  
5 y los reglamentos 'que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá  
6 por objeto: a) **La explotación, importación, exportación, distribución, compra, venta,**  
7 **comercialización de todo tipo de madera;** b) A la construcción de toda clase de  
8 viviendas familiares o unifamiliares, de edificios, centros comerciales, residenciales,  
9 condominios e industriales, el diseño, construcción, planificación, supervisión y  
10 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de  
11 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones y exteriores; c) La importación,  
12 exportación, comercialización, distribución, y mantenimiento de toda clase de equipos  
13 médicos, repuestos, suministros médicos y servicio técnico, también podrá ejercer la  
14 administración, fiscalización e instalación de centros de salud, farmacias, laboratorios  
15 médicos y clínicos; d) Al desarrollo, comercialización, exportación y explotación de  
16 productos del mar, tales como atún, sardinas, camarones y peces; e) Fomentará y  
17 desarrollará el turismo nacional como el internacional con la instalación y  
18 administración de: Agencias de viajes y turismo, de publicidad y diseño gráfico, de  
19 mercadeo, encuestadoras, productoras de cine y televisión, decoración de interiores y  
20 exteriores, asesores contables, hoteles, restaurantes, cafeterías, hosterías, centros  
21 comerciales, discotecas, clubes, bares, moteles; fiscalización y asesoría en campos  
22 jurídico, económico y empresarial, comisionista, agente y representante de personas  
23 naturales y jurídicas; f) La importación, exportación, fabricación, comercialización,  
24 compra y venta, distribución, y producción de toda clase de aires acondicionados, sus  
25 partes y piezas, motores y repuestos, de aires acondicionados tanto para el hogar  
26 como para la industria, de pared, splits, y para automóviles, su servicio de  
27 mantenimiento e instalación, su tubería e instalación eléctrica; g) La importación de  
28 cd's de audio, vídeo, juegos, en blanco y grabados, kits multimedia, comercial,

1 educativos; h) La Compra y venta, importación, exportación, comercialización, alquiler,  
2 servicios técnicos, Administración fiscalización y mantenimiento en Sistemas de  
3 Computación, partes y piezas, suministros, hardware, software, multimedia, redes,  
4 establecimientos de enseñanza de computación, de Internet; radiodifusoras; i)  
5 importación, exportación, compraventa, instalación de talleres, arrendamiento y  
6 alquiler de toda clase de: vehículos, repuestos, partes y piezas de autos, motores,  
7 motos, grúas, montacargas, maquinaria agrícola, contenedores, maquinaria liviana y  
8 pesada; j) La industrialización comercialización distribución y franquicia de productos  
9 lácteos y derivados, Embutidos Transformación de materia prima en productos  
10 terminados y elaborados; k) La explotación, importación, exportación de productos  
11 naturales, agrícola, ganadero e industrial en las ramas alimenticias y agro industrial;  
12 sistemas de riego, siembra y cosecha de toda clase de frutas, café y cacao; l) La  
13 producción, comercialización, distribución, embotellado, importación y exportación de  
14 toda clase de: bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, colas, jugos, agua, hielo;  
15 m) La Administración, importación, comercialización, alquiler, instalación, servicios  
16 técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistema de: Tecnología de equipos de  
17 telecomunicaciones, electrónicos, redes telefónicas, sistemas de seguridad y de  
18 computación, partes piezas, suministros, hardware, software, multimedia, redes, dictar  
19 cursos y seminarios a personal sobre computación, servicios de asesorías de Internet,  
20 Centros de Cómputo, y venta tarjetas prepago telefónicas y celular; asesoramiento en  
21 planificación económica, financiera, contable, organización a empresas, su fiscalización;  
22 n) Importación, exportación, compra-venta de artículos de: cerámica, distribución y  
23 comercialización de productos alimentarios de consumo humano, vegetal y animal; ñ)  
24 La importación, compra y venta de artículos del hogar, electrodomésticos, bazar, o) La  
25 explotación e industrialización, agrícola y ganadera en todas sus fases, todo tipo de  
26 animales, su faenamiento, comercialización, distribución; p) La importación,  
27 exportación, compraventa, comercialización, y representación y/o franquicia de todo  
28 tipo de empresas de servicios, comerciales, marcas registradas, patentes, promoción



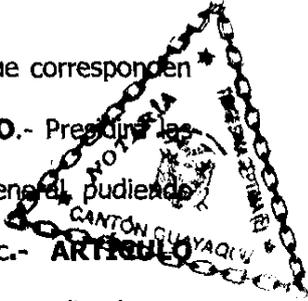
1 de eventos artísticos, nacionales e internacionales; q) La fabricación, compraventa,  
2 importación, exportación y representación de: calzados, ropa nueva, cuero, telas, e  
3 hilos; r) Exportación, importación, venta de flores en general, floricultura; s) La  
4 explotación, importación, exportación de productos naturales, agrícola, ganadero e  
5 industrial en las ramas alimenticias y agro industrial; sistemas de riego, siembra y  
6 cosecha de toda clase de frutas, banano; t) La comercialización, compra y venta e  
7 importación de máquinas y equipos de refrigeración congeladores, aires  
8 acondicionados; u) La instalación y administración de supermercados, minimarkets,  
9 tiendas, SPA'S y Centros de Belleza, Centros de Salud, farmacias, laboratorios médicos  
10 y clínicos; v) A la instalación, administración, compra, venta, alquiler, subarriendo,  
11 franquicia, y servicio de mantenimiento de locutorios y cabinas telefónicas, tanto para  
12 telefonía fija como para telefonía Móvil o Celular, incluyendo sus Hardware y  
13 Software; w) La asesoría, económica, financiera, contable, administrativa, tecnológica  
14 e industrial; x) La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y  
15 accesorios deportivos, bicicletas, partes, repuestos; y) Compra y venta de equipos de  
16 seguridad y protección industrial; z) Prestación de servicios a terceros en telefonía  
17 normal e inalámbrica; construcción y fiscalización de obras civiles de redes telefónicas,  
18 de telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación,  
19 concesión de plantas eléctricas, a través de la contratación privada o licitando con  
20 entes del Sector Público nacional e internacional. La compañía no podrá dedicarse a la  
21 compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá adquirir acciones,  
22 participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, y siempre como un  
23 medio para el cumplimiento del fin social, celebrar toda clase de contratos y ejecutar  
24 toda clase de actos relacionados con su objeto y en general tendientes al cumplimiento  
25 de estos fines, y los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación.- **ARTÍCULO**  
26 **TERCERO.**- El plazo para el cual se constituye esta compañía es de **CINCUENTA**  
27 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
28 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía es la

1 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en  
2 cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITULO**  
3 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la  
4 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, el  
5 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América,  
6 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital  
7 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
8 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la  
9 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.  
10 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
11 deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación  
12 efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en  
13 el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la  
14 última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno  
15 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
16 certificados anulados.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho  
17 a voto en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en consecuencia cada  
18 acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO**  
19 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se  
20 registrarán también los' traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-  
21 **ARTÍCULO DÉCIMO.** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
22 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los  
23 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
24 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá  
25 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
26 **SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza  
27 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
28 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**



1 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**  
2 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que  
3 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través  
4 del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos  
5 que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta  
6 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**  
7 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,  
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
9 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
10 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
11 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
12 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.  
13 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
14 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su  
15 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al  
16 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
17 misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir  
18 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la  
19 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del  
20 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
21 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
22 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
24 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO**  
25 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,  
26 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se  
27 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
28 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones

1 de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden  
 2 hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidir las  
 3 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
 4 nombrarse si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**



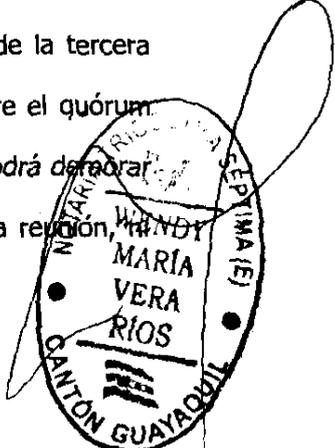
5 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
 6 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
 8 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
 9 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos,  
 10 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias

11 para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
 12 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
 13 General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de  
 14 que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones  
 15 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán  
 16 firmadas por el Presidente y el Gerente General (Secretario o por quienes hayan hecho  
 17 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
 19 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de  
 20 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Extraordinaria pueda  
 22 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
 23 Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y  
 24 en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad  
 25 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
 26 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
 27 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
 28 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,



1 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el  
2 número de accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes  
3 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o  
5 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la  
6 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
7 reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía; b) Elegir uno  
8 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
9 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma  
10 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la  
11 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
12 sociales de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la  
13 Ley de Compañías; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
14 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de  
15 los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o  
16 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,  
17 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i)  
18 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los  
19 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los  
20 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

21 **SÉPTIMO.** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer  
22 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)  
23 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
24 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de  
25 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar  
26 el presupuesto de ingresos, y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
27 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
28 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

DIRECCIÓN SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ALBERTO WATED

DECELINE APARICIO

ESMERALDAS 16/04/2008

1670472020

REN 0206119



REPUBLICA DEL ECUADOR ANTONIO GUAYAZÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANÍA No 170505958-0

WATED APARICIO ALBERTO MIGUEL

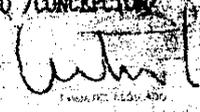
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

25 MARZO 1957

005-1 0496 07573 M

GUAYAS/ GUAYAGUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1957




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2008

015

015 - 0238 1705059580

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

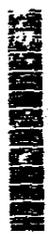
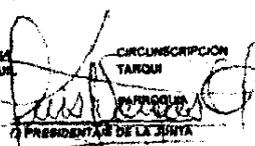
WATED APARICIO ALBERTO MIGUEL

QUAYAS PROVINCIA GUAYAGUIL CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 3 TARDU

PARRISIALES URDESA - M ZONA

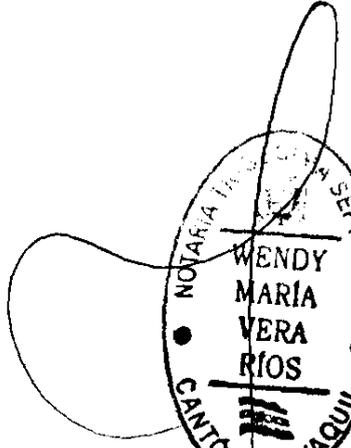
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOVARIA TERCERA Y SEPTIMA (E)

WENDY MARIA VERA RIOS

CANTON GUAYAGUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 080092371-6  
 CORREIA JAIME MARIA VERONICA  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS  
 13 AGOSTO 1966  
 014- 0024 03056 F.  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS  
 ESMERALDAS 1966

7  
 ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA  
 ANTONIO FERNANDEZ CORREIA  
 LUISA JAIME  
 ESMERALDAS 17/01/2009  
 17/01/2021  
 REN 0666184  
 CANTÓN GUAYAO  
 EMPLEADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**005**  
**005 - 0252**      **0800923716**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 CORREIA JAIME MARIA VERONICA

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL	PARROQUIA	URDESA - M
CANTÓN		ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA (E)  
 WENDY MARIA VERA RIOS  
 CANTÓN GUAYAQUIL



BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 5 de agosto de 2.013

Mediante comprobante No. 2990044984578, el (la) Sr. (a) (ita): ELIZABETH GODOY MAZO

Con Cédula de Identidad: 0907908248 consignó en este Banco la cantidad de:

200 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

**MADERAS PRECIOSAS DE EXPORTACION S.A. MADEPEX**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	ALBERTO MIGUEL WATED APARICIO	1705059580	\$ 100.00	usd
2	MARIA VERONICA CORREIA JAIME	0800923716	\$ 100.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

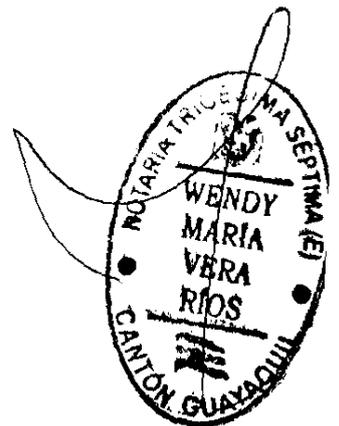
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

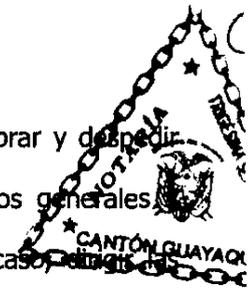
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Atentamente,  
 Jorge Lino Vélez  
 Ejecutivo de Negocios  
 Firmado digitalmente por Jorge Lino Vélez  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



1 todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir  
2 trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales  
3 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las  
4 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
5 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
6 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)  
7 Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los  
8 títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento  
9 para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,  
10 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
11 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y  
12 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las  
13 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la  
14 Compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la  
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los  
16 casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad en el artículo  
17 anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los  
18 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
19 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se  
20 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en  
21 liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE**  
22 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido  
23 suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **ALBERTO MIGUEL WATED**  
24 **APARICIO** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un  
25 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y,  
26 la señora **MARÍA VERÓNICA CORREIA JAIME** ha suscrito **CUATROCIENTAS**  
27 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por  
28 ciento del valor de cada una de ellas; conforme consta del certificado de cuenta de



WEN  
MAR  
VERA  
RÍOS  
CANTÓN QUAY

1 Integración de Capital otorgado por el BANCO PICHINCHA.- Los accionistas pagarán el  
2 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el  
3 plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente  
4 autorizado el abogada JUANA LEONOR OJEDA MENA para realizar todas las diligencias  
5 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía,  
6 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor  
7 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgada por el BANCO  
8 PICHINCHA.- f) Ilegible.- Abogada JUANA LEONOR OJEDA MENA Registro uno, tres,  
9 cinco, ocho, cinco.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia  
10 los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se  
11 eleva a Escritura pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída  
12 esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en voz alta a los otorgantes, quienes  
13 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de  
14 todo lo cual doy fe.-----



15  
16  
17 **ALBERTO MIGUEL WATED APARICIO**

18 **C.I.C # 170505958-0**

19 **C.V. # 015-0238**

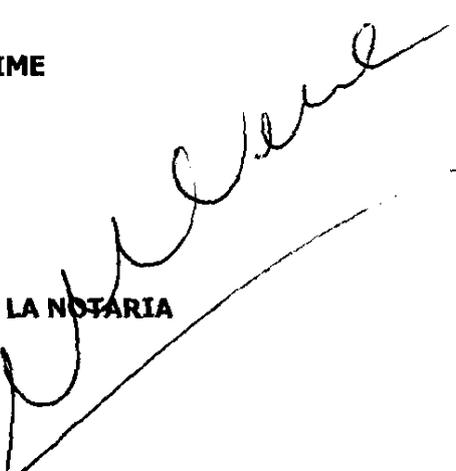


20  
21  
22 **MARÍA VERÓNICA CORREIA JAIME**

23 **C.I.C # 080092371-6**

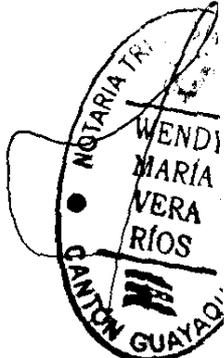
24 **C.V. # 005-0252**

25  
26 **LA NOTARIA**  
27  
28



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS,  
NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMERCIO  
DENOMINADA MADERAS PRECIOSAS DE EXPORTACION S.A.  
MADEPEX, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de  
Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

*Wendy Maria Vera Rios*  
Ab. Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



**ABOGADA WENDY MARIA VERA  
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA  
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON  
GUAYAQUIL**



**RAZON: Doy Fe:** Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MADERAS PRECIOSAS DE EXPORTACION S.A MADEPEX**, con fecha cinco de Agosto del dos mil trece, otorgada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.13. 0005292, emitida el **NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 11 de Septiembre del 2013.-

  
*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

# Registro Mercantil de Guayaquil

12

NUMERO DE REPERTORIO:42.487  
FECHA DE REPERTORIO:13/sep/2013  
HORA DE REPERTORIO:16:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005292, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, **AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **9 de septiembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MADERAS PRECIOSAS DE EXPORTACION S.A. MADEPEX**, de fojas 130.220 a 130.242, Registro Mercantil número 17.847.

ORDEN: 42487



**AB. Nuria Butiñá M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 17 de septiembre de 2013

REVISADO POR

Nº 0625332

13



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.-0025358

Guayaquil, 30 SEP 2013

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MADERAS PRECIOSAS DE EXPORTACION S.A. MADEPEX**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/vvm